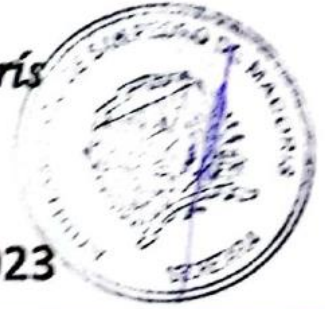




Ayuntamiento de San Pedro de Macorís
Concejo de Regidores
Gestión 2020-2024
Resolución Municipal Número 42-2023



CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República, consagra el principio de la calidad y la eficiencia en los servicios públicos prestados por el Estado, los cuales están destinados a la satisfacción del interés colectivo.

CONSIDERANDO: Que el Artículo Número 199 de la Constitución de la República establece que los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local, son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijadas de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por la Constitución y las leyes.

CONSIDERANDO: Que por constituir el Gobierno Local la entidad política administrativa básica asentada en un territorio determinado y que representa el nivel de gobierno más cercano a los (las) ciudadanos(as), debe utilizar modelos y técnicas de gestión y de administración de sus recursos humanos, que le permita mejorar su rendimiento y ofrecer servicios públicos de calidad.

CONSIDERANDO: Que las actuales autoridades municipales del país, tienen la consciencia y sensibilización sobre la importancia que representa para gestionar y ofrecer servicios municipales de calidad, a los ciudadanos y ciudadanas de sus respectivas municipalidades, disponer de servidores municipales meritorios y estables.

CONSIDERANDO: Que los Gobiernos Locales, dentro del marco de la autonomía que los caracteriza, deben promover el desarrollo y la integración de su territorio, el mejoramiento sociocultural de sus habitantes y la participación efectiva de las comunidades en el manejo de los asuntos públicos locales, con la finalidad de obtener como resultado mejoras en la calidad de vida, preservando el medio ambiente, los patrimonios históricos y culturales, así como la protección de los espacios de dominio público.

CONSIDERANDO: Que el Artículo Número 204 de la Constitución de la República Dominicana establece que el Estado propiciará la transferencia de competencias y recursos hacia los gobiernos locales, de conformidad con la Constitución y la ley; la implementación de esas transferencias conllevará políticas de desarrollo institucional, capacitación y profesionalización de los recursos humanos.





CONSIDERANDO: Que en el Artículo Número 7 de la Ley Orgánica 01-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana, de 2012, se establece como primer eje la procura de un Estado social y democrático de derecho, con instituciones que actúan con ética, transparencia y eficacia al servicio de una sociedad responsable y participativa, que garantiza la seguridad y promueve la equidad, la gobernabilidad, la convivencia pacífica y el desarrollo nacional y local.

J.P.S.

CONSIDERANDO: Que en el Artículo Número 21 de la Ley Orgánica 01-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana, del 2012, se define un objetivo general vinculado a una Administración pública eficiente, transparente y orientada a resultados. un objetivo específico orientado a estructurar una administración pública eficiente que actúe con honestidad, transparencia y rendición de cuentas y se oriente a la obtención de resultados en beneficio de la sociedad y del desarrollo nacional y local; y una línea de acción orientada a fortalecer el Servicio Civil y la Carrera Administrativa, respetando la equidad de género, para dotar a la Administración Pública de personal idóneo y seleccionado por concurso que actúe con apego a la ética, transparencia y rendición de cuentas, mediante mecanismos de ingreso, estabilidad, promoción y remuneración por resultados, méritos, idoneidad profesional y ética.

CONSIDERANDO: Que en el Artículo Número 21 de la Ley Orgánica 01-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana se establece un objetivo específico vinculado a Impulsar el desarrollo local, provincial y regional, mediante el fortalecimiento de las capacidades de planificación y gestión de los municipios, la participación de los actores sociales y la coordinación con otras instancias del Estado, a fin de potenciar los recursos locales y aprovechar las oportunidades de los mercados globales a través, entre otras, de fortalecer las capacidades técnicas, gerenciales y de planificación de los gobiernos locales para formular y ejecutar políticas públicas de manera articulada con el Gobierno Central.

CONSIDERANDO: Que el Artículo Número 21 la Ley Orgánica 01-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana establece las reformas asociadas al Primer Eje Estratégico que deberá poner en ejecución el sector público, entre las que se menciona que el Servicio Civil y la Carrera Administrativa se implementarán en todos los estamentos de la administración pública, incluyendo los gobiernos locales, en un plazo no mayor de diez (10) años.

CONSIDERANDO: Que el Artículo Número 201 de la Constitución Política Dominicana establece que el gobierno del Distrito Nacional y el de los Municipios estarán cada uno a cargo del ayuntamiento, constituido por dos órganos complementarios entre sí, el Concejo Municipal de Regidores y la Alcaldía; el Concejo de Regidores es un órgano exclusivamente normativo, reglamentario, y de fiscalización integrado por regidores y regidoras, estos tendrán suplentes; la Alcaldía es el órgano ejecutivo encabezado por un alcalde o alcaldesa, cuyo suplente se denominará vicealcalde o vicealcaldesa. Asimismo, establece que el gobierno de los distritos municipales estará a cargo de una Junta de Distrito, integrada por un director o directora que actuará como órgano ejecutivo y una Junta de Vocales con funciones normativas, reglamentarias y de fiscalización. El director o directora tendrá suplente.



CONSIDERANDO: Que la Ley Número 41-08 de Función Pública, que crea el Ministerio de Administración Pública (MAP), y que deroga y sustituye la Ley Número 14-91 de Servicio Civil y Carrera Administrativa, tiene por objeto regular las relaciones de trabajo de las personas designadas por autoridad competente para desempeñar los cargos presupuestados para la realización de funciones públicas en el Estado, los municipios y las entidades autónomas, en un marco de profesionalización y dignificación laboral de sus servidores.

CONSIDERANDO: Que en el Artículo Número 32, literal (a) de la Ley Número 176/07 del Distrito Nacional y los Municipios se establece que los ayuntamientos organizarán sus estructuras internas, y los puestos correspondientes, de acuerdo con sus necesidades y conveniencias sin otros límites que los establecidos en la ley.

CONSIDERANDO: Que en el párrafo II del mencionado artículo, se establece que la estructura organizativa debe estar en correspondencia y justificada en función de las competencias que asuma cada ayuntamiento o junta de distrito municipal. Asimismo, en el párrafo III, se establece que la estructura organizativa debe estar en correspondencia con los puestos integrados a la Ley de Carrera Civil y Administrativa del Estado. Las funciones que están establecidas para un determinado cargo o puesto sujeto al servicio civil y carrera administrativa, no podrán ser asignadas a ningún otro puesto de libre remoción.

CONSIDERANDO: Que la estructura organizativa y de cargos del Ayuntamiento de San Pedro de Macorís, debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión, de forma tal, que se racionalicen los recursos disponibles y cumpla con eficiencia y eficacia su rol dentro del plan general de desarrollo.

CONSIDERANDO: Que la aprobación de la a estructura organizativa, manual de funciones y descripción de puestos es una competencia del Concejo de Regidores a propuesta del Alcalde.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, del 13 de junio 2015.

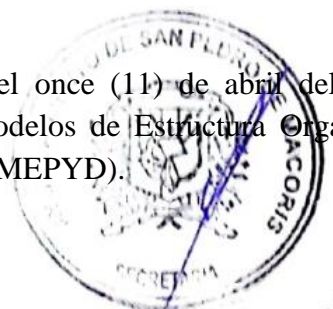
VISTA: La Ley Orgánica 01-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana.

VISTA: La Ley Orgánica de la Administración Pública, Número 247-12.

VISTA: La Ley Número 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

VISTA: La Ley Número 41-08, del 16 de enero de 2008, de Función Pública, que crea el Ministerio de Administración Pública.

VISTA: La Resolución Número 14-2013 del once (11) de abril del 2013, del Ministerio de Administración Pública, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (MEPYD).



VISTA: La Resolución Número 05-09 del 4 de marzo del 2009, que modifica el instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público aprobado mediante Resolución Núm. 78-06, del 23 de noviembre del 2006.

VISTA: La Carta Iberoamericana de la Función Pública.

VISTA: La Declaración de Juan Dolio de 2011, suscrita por las autoridades de El Ministerio de Administración Pública (MAP), la Federación Dominicana de Municipios (FEDOMU), la Liga Municipal Dominicana (LMD) y la Asociación Dominicana de Regidores (ASODORE), para la ejecución de manera conjunta del programa de trabajo para la implementación de la Carrera Administrativa Municipal, comprometiéndose a que los gobiernos locales del país adapten y adopten las normas de la carrera administrativa y los manuales de organización, funciones y descripciones de cargos que corresponda según el tamaño de cada ayuntamiento, así como los instructivos para la aplicación y el desarrollo de los subsistemas técnicos de la carrera administrativa municipal conforme las leyes, reglamentos e instructivos puestos a disposición por el MAP como órgano rector.

VISTO: La Resolución Municipal Número 58-2014.

VISTA: El Acta Municipal Número 06-2015, de fecha 19 de febrero del año 2015.

VISTA: La Resolución Número 96-2015, Que aprueba el Manual General de Cargos de Entidades Municipales que fue refrendada por el MAP



**El Concejo Municipal de Regidores de San Pedro de Macorís,
En Uso de sus Facultades Legales y Reglamentarias**

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, como al efecto aprueba, la Estructura Organizativa y el Organigrama del Ayuntamiento de San Pedro de Macorís presentado por el Sr. Alcalde Municipal y elaborado por el Ministerio de Administración Pública, documento que se adjunta a esta resolución y es parte de la misma, que incluye el establecimiento de forma progresiva de las Unidades Normativas o de Máxima Dirección, las Unidades Auxiliares o de Apoyo y las Unidades Sustantivas u Operativas.

Se incluyen en el organigrama del Ayuntamiento los órganos consultivos de apoyo a la gestión municipal, establecidos en la Ley Número 176-07, tales como: el Consejo Económico y Social, la Comisión de Seguimiento y Control Municipal y la Comisión Permanente de Género, de acuerdo al siguiente detalle:

Unidades Normativas o de Máxima Dirección:

- Concejo Municipal de Regidores, con:
 - Secretaria del Concejo Municipal



- Contraloría Municipal
- Comisión de Seguimiento y Control
- Consejo Económico y Social Municipal
- Comisión Permanente de Género
- Alcaldía
- Vice-Alcaldía



1.0.5.9

Unidades Consultivas o Asesoras:

- Secretaría General
- **Dirección de Planificación y Programación Municipal, con:**
 - Departamento de Formulación, Monitoreo y Evaluación de Planes, Programas y Proyectos
 - Departamento de Desarrollo Institucional y Calidad en la Gestión
 - Departamento de Cooperación Internacional
- **Dirección de Recursos Humanos, con:**
 - Departamento de Registro, Control y Nómina
 - Departamento de Relaciones Laborales y Sociales
 - Departamento de Evaluación del Desempeño y Capacitación
 - Departamento de Reclutamiento y Selección
- **Dirección Jurídica, con:**
 - Departamento de Elaboración de Documentos Legales
 - Departamento de Litigios.
- **Dirección de Comunicaciones, con:**
 - Departamento de Prensa y Relaciones Públicas
 - Departamento de Protocolo y Eventos
- **Dirección de Auditoría Interna**
- **Oficina de Libre Acceso a la Información**

1.0.5.9



Unidades Auxiliares o de Apoyo:

- **Dirección Financiera, con:**
 - Departamento de Tesorería
 - Departamento de Contabilidad
 - Departamento de Registro Civil y Conservaduría de Hipotecas
 - Departamento de Recaudaciones
 - Departamento de Presupuesto
- **Dirección Administrativa, con:**
 - Departamento de Compras y Contrataciones
 - Departamento de Almacén y Suministro
 - Departamento de Servicios Generales, con:
 - División de Mayordomía
 - División de Mantenimiento

h



- Sección de Correspondencia
- Sección de Archivo Central
- **Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación**

J.P. 5/9

Unidades Sustantivas u Operativas:

- **Dirección de Planeamiento Urbano, con:**
 - Departamento de Tránsito y Transporte Urbano
 - Departamento de Catastro
 - Departamento de Defensoría y Uso de Espacios Públicos
 - Departamento de Electrificación Urbana y Rural
- **Dirección de Limpieza y Ornato, con:**
 - Departamento de Aseo Urbano
 - Departamento de Plazas y Parques
 - Departamento de Gestión Ambiental, con:
 - División de Vivero Municipal
- **Dirección de Obras Municipales, con:**
 - Departamento de Drenaje Pluvial
 - Departamento de Mantenimiento Vial
 - Departamento de Ejecución de Obras
 - Departamento de Equipos y Transportación, con:
 - División de Taller de Mecánica
- **Dirección de Servicios Públicos Municipales, con:**
 - Departamento de Cementerios Municipales
 - Departamento de Funeraria Municipal
 - Departamento de Matadero Municipal
 - Departamento de Mercado Municipal
- **Dirección de Desarrollo Social y Comunitario, con:**
 - Departamento de Salud Municipal
 - Departamento de Asuntos Comunitarios
 - Departamento de Juventud
 - Departamento de Deportes y Recreación
 - Departamento de Cultura, con:
 - División de Preservación del Patrimonio Histórico
 - Departamento de Educación Municipal, con:
 - División de Biblioteca Municipal



J.P.

Unidades Desconcentradas:

- Cuerpo de Bomberos
- Policía Municipal



ARTÍCULO SEGUNDO: INSTRUIR, como al efecto instruimos, al Alcalde para que en coordinación y sinergia con el Ministerio de Administración Pública presente a este Concejo de

J.P.

Regidores para su revisión y posterior aprobación los Manuales de Organización y Funciones y de Clasificación de Cargos, y demás herramientas que se desarrollen durante el proceso para el Ayuntamiento de San Pedro de Macorís, de acuerdo a dicha estructura organizativa y el organigrama.

ARTÍCULO TERCERO: Se instruye al Área Administrativa y Financiera y de Recursos Humanos a realizar las coordinaciones y gestiones pertinentes a fin de implementar efectivamente y en el menor tiempo posible la estructura organizativa aprobada en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Se instruye al Área de Recursos Humanos a implementar el Manual de Cargos Institucional que resulte de la nueva estructura organizativa y a coordinar los ajustes necesarios en nómina.

ARTÍCULO QUINTO: Se instruye al Área de Recursos Humanos a realizar las coordinaciones de lugar con la Dirección de Sistema de Carrera del Ministerio de Administración Pública (MAP) a los fines de hacer efectiva la incorporación a carrera general y municipal del personal de este Ayuntamiento Municipal.

ARTICULO SEXTO: Se deroga la Resolución Municipal Núm. 58-2014, que aprueba el Organigrama del Ayuntamiento Municipal de San Pedro de Macorís.

Dada en el Salón de Sesión “Ángel Valera de los Santos” del Ayuntamiento de San Pedro de Macorís, en **Sesión Ordinaria**, según Acta Número **20-2023**, a los **treinta y un (31)** días del mes de **agosto**, del año **Dos Mil Veintitrés (2023)**


LIC. LUISA PIERRET
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

PRESIDENCIA


LICDO. JUAN OLIVO SÁNCHEZ G.
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL


Refrendada por


LIC. DARÍO CASTILLO LUGO
MINISTRO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA



ORGANIGRAMA AYUNTAMIENTO SAN PEDRO DE MACORÍS



**ALCALDÍA
SAN PEDRO
DE MACORÍS**
Gestión 2020-2024

